JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-399

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva hipotecaria se ajusta a los lineamientos de los artículos 82 y 468 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1- Ordenar que **FILIBERTO ANTONIO PRADA FUENTES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a BANCOLOMBIA S.A. los siguientes conceptos:

1.1.- La suma de **$5.555.544.oo** por concepto de capital contenido en el pagaré 680100658, más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

1.1.1. La sum de $555.556 por concepto de cuota vencida el 23-07-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde su exigibilidad hasta su cancelación total

1.1.2. La suma de $555.556.oo por concepto de cuota vencida el 23-08-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 24-08-2020 y $136.381.oo por concepto de intereses de plazo causados entre el 24-07-2020 y el 23-08-2020.

1.1.3. La suma de $555.556.oo por concepto de cuota vencida el 23-09-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 24-09-2020 y $126.495.oo por concepto de intereses de plazo causados entre el 24-08-2020 y el 23-09-2020.

1.2.- ,La suma de **$13.000.001.oo** por concepto de capital contenido en el pagaré 680104874, más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.

1.2.1. La sum de $500.000.oo por concepto de cuota vencida el 09-07-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde su exigibilidad hasta su cancelación total.

1.2.2. La suma de $500.000.oo por concepto de cuota vencida el 09-08-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 10-08-2020 y $309.498.oo por concepto de intereses de plazo causados entre el 10-07-2020 y el 09-08-2020.

1.2.3. La suma de $500.000.oo por concepto de cuota vencida el 09-09-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 10-09-2020 y $299.473.oo por concepto de intereses de plazo causados entre el 10-08-2020 y el 09-09-2020.

1.3. La suma de **$22.166.675.oo** por concepto de capital contenido en el pagaré 6801489, más los intereses moratorios máximos permitidos desde la presentación de la demanda hasta su cancelación total.
1.3.1. La suma de $573.121.oo por concepto de cuota vencida el 22-07-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 23-07-2020.
1.3.2. La suma de $583.333.oo por concepto de cuota vencida el 22-08-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 23-08-2020 y $459.161.oo por concepto de intereses de plazo causados entre el 23-07-2020 y el 22-08-2020.
1.3.2. La suma de $583.333.oo por concepto de cuota vencida el 22-09-2020 más los intereses moratorios máximos permitidos desde el 23-09-2020 y $443.995.oo por concepto de intereses de plazo causados entre el 23-08-2020 y el 22-09-2020.

2º-.- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º.- Reconocer a la doctora VALENTINA CORREA CASTRILLON como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4º.- Reconózcase a los abogados referidos en el acápite respectivo, como dependientes judiciales.

NOTIFIQUESE.